

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

Informe	<input type="checkbox"/>	Preliminar	<input checked="" type="checkbox"/>	Final
---------	--------------------------	------------	-------------------------------------	-------

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe	<input checked="" type="checkbox"/>	Auditoría	<input type="checkbox"/>	Seguimiento
Procesos auditados /Evaluado	Gestión Jurídica			
Auditor líder	Alberto Castiblanco- Auditor Líder	Equipo Auditor	Angie Carolina Bonilla Medina-Auditora/ Juan Camilo Alvarez Sanchez- Observador	
Responsable del proceso, dependencia, área o actividad auditada /evaluada	Jorge Iván Flórez Blandón – Subdirector Jurídico			

2. OBJETIVO

Evaluar la conformidad de los requisitos legales, reglamentarios, procedimientos, y demás lineamientos institucionales del Proceso de Gestión Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA.

3. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las actividades realizadas en el Proceso de Gestión Jurídica definidos en los procedimientos, instructivos y políticas del proceso correspondientes a la vigencia 2021 y 2022 hasta la fecha.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Para el ejercicio de auditoría de las actividades ejecutadas por parte del proceso de Gestión Jurídica, se revisó el cumplimiento de los siguientes procedimientos y/o documentos de la vigencia 2021 y 2022 a la fecha:

1. Documento Caracterización del proceso

Se revisó el documento de caracterización del proceso, Código: GJ-cp-01, versión 4; publicado en la página web de la entidad, allí se observó que, el documento tuvo una actualización frente a la versión anterior, con relación a la eliminación en el "PLANEAR" de "Definir Política de Mejora Normativa" teniendo en cuenta que, según análisis realizado por la Subdirección Jurídica, no aplica su adopción porque el COPNIA no hace parte de la Rama Ejecutiva y no emite normas, como tampoco tiene asignadas funciones regulatorias. Sin

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

embargo, frente a la conformidad con observación detectada en la auditoría 14-21 de la vigencia 2021 (...) "en el documento de caracterización del proceso, Código: GJ-cp-01, versión 3; no se especifica en algunas actividades los insumos y los clientes y/o usuarios receptores de los productos"; se observó que, para el presente ejercicio auditor, la observación es reiterativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, se considera esta anotación como una No conformidad, por ser repetitiva y estar incumpliendo el numeral 5.3 de la norma ISO 9001:2015, literal b) asegurarse de que los procesos están dando las salidas previstas; numeral 7.1.6 Conocimientos organizativos: La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios.

2. Política de defensa jurídica

Para la verificación de esta actividad, se consultó la Resolución 1673 del 10 de octubre de 2019, por medio de la cual, se adoptó la política defensa jurídica para el COPNIA, allí se observó que, se establece una metodología para la implementación de la política, así como una descripción de sus diferentes actividades y procedimientos. En consecuencia, esta anotación hace parte de las conformidades del presente informe.

3. Procedimiento de Gestión Jurídica

Se revisó el documento del procedimiento de gestión jurídica, código GJ-pr-01, versión 2, el cual, reúne las siguientes actuaciones:

- **Respuesta y Seguimiento a Acciones de Tutela:**

Se solicitó información referente a las tutelas radicadas ante la entidad para los años 2021 y 2022, y se evidencio que, para el año 2021 se radicaron catorce (14) acciones de tutela, de las cuales, ocho se encuentran en estado cerrado, y las restantes, en estado abierto. Durante el año 2022 hasta la fecha, se han radicado quince (15) acciones de tutela, de las cuales, catorce se encuentran cerradas y con sentencia en primera instancia favorable, la restante se encuentra en trámite en respuesta de impugnación.

- **Conciliaciones Prejudiciales:**

Se solicito información referente a las conciliaciones prejudiciales de la vigencia 2021 y 2022, y se observó que, para la vigencia 2021 se adelantaron cinco (5) conciliaciones y para la vigencia 2022 hasta la fecha se han adelantado tres (3) conciliaciones , de las cuales, los miembros del Comité de Conciliación del COPNIA, determinaron no conciliar,

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

argumentando que, en la medida en que todos los alegatos del convocante son infundados, no resulta procedente adelantar ningún acuerdo conciliatorio. Esta anotación hace parte de las conformidades del presente informe.

- **Acciones y Procesos Judiciales en contra de la Entidad:**

Se observo que para la vigencia 2022 están abiertos veintiséis (26) procesos judiciales en contra de la entidad; tres fueron (3) terminados en la vigencia 2021 y cinco (5) terminados en la vigencia 2022, ambos con fallo favorable.

- **Acciones y Procesos Judiciales iniciados por la Entidad:**

Se observo que, durante la vigencia 2022 el proceso judicial iniciado por la entidad en contra de Liliana Maria Gonzalez por devolución de diferencias de sueldos y prestaciones, fue terminado el 7 de marzo de 2022.

Las anteriores anotaciones hacen parte de las conformidades de este informe frente al cumplimiento del procedimiento de gestión jurídica, código GJ-pr-01, versión 2.

4. Procedimiento de recaudo de cartera

Se observo con relación al proceso disciplinario en contra de la señora Lida Mireya Ortiz, que se impuso una sanción disciplinaria relacionada con en el pago de una multa por valor de \$8.657.436, motivo por el cual, se procedió a dar inicio al procedimiento de cobro coactivo por parte de la subdirección Jurídica. En este procedimiento se observó que se realizaron los debidos autos de notificación (Citación vía persuasiva, segunda citación- cobro coactivo y formato de acuerdo de pago), por otro lado, también se validaron los comprobantes de pago, los cuales, se realizaron en los tiempos establecidos en el acuerdo de pago, acto seguido se procedió a notificar auto de terminación que ordena el archivo del proceso.

Sin embargo, el expediente digital no fue creado de acuerdo con los parámetros establecidos en el programa de descripción documental frente a la identificación del expediente, como tampoco con las series y subseries establecidas en la TRD para la subdirección jurídica relacionados con el tema de cobro coactivo.

Por otra parte, se observó que, se inició proceso de cobro persuasivo en dos casos, uno iniciado en la vigencia 2021 (RAD: 11001333400120140007400) y el otro iniciado en la vigencia 2022 (RAD: 05001 33 33 024 2020 00083 00), allí se observó que, el formato establecido para la citación de cobro por vía persuasiva establecido en el procedimiento difiere en algunos puntos a la comunicación oficial de salida, como se evidencia a continuación:

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

- El formato establece un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha del comunicado, para que el citado se ponga en contacto con la entidad. Sin embargo, en los comunicados oficiales de salida se establece un plazo de quince (15) días hábiles.

Con el objeto de evitar mayores costos por intereses y gastos de cobro, lo invitamos por segunda vez, a que dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la presente comunicación, se comunique con nosotros con el fin de efectuar el **pago** correspondiente o proponer y suscribir un acuerdo de pago, tendiente a evitar el **inicio** del **proceso de cobro ejecutivo** en su contra o el **cobro coactivo**, según corresponda.

- El formato establece que se debe indicar el nombre del funcionario al cual se le ha asignado el cobro de la deuda, sin embargo, en los comunicados oficiales de salida solo se indica que se debe comunicar con la Subdirección Jurídica.
- Con relación a los plazos establecidos en las comunicaciones para que el citado de respuesta o se ponga en contacto con la entidad, se observó que, cuando se cumplen los quince días hábiles no se genera un nuevo aviso de citación, sino que pasan más de 30 días hábiles para su reiteración, como se evidencia a continuación:

RAD: 11001333400120140007400- E202115000064609	
CITACIONES	FECHA DE ENVIÓ
1ra citación	1/12/2021
2da citación	03/02/2022
3ra citación	23/06/2022

- Dado lo anterior, se procedió a verificar en el procedimiento de cobro preventivo si se establecía un término para dar respuesta, lo cual, no fue posible identificar dado que, a diferencia de las etapas del cobro coactivo, esta no cuenta con un flujograma como tampoco un detalle de las actividades, lo cual, puede materializarse en un posible riesgo a futuro relacionado con la prescripción o el tiempo que tenga la Entidad para iniciar el cobro de la obligación.
- Es importante aclarar que, aunque esta no es una etapa obligatoria para iniciar la etapa coactiva, en el procedimiento si se indica que, (...) "si el deudor no responde a la comunicación o no celebra acuerdo de pago, la Subdirección Jurídica, analizando la conveniencia, deberá: i) dar inicio al proceso de Cobro Coactivo, librando el mandamiento de pago y/o decretando las medidas preventivas, dentro de los términos

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

estipulados en el presente procedimiento". Sin embargo, en el caso del radicado 11001333400120140007400, se observó que, aunque en la 3ra citación se menciona dicha advertencia, no se genera dentro del expediente el mandamiento de pago a la fecha de ejecución de la presente auditoria.

En consecuencia, y frente al numeral 7.1.6 de la ISO 9001:2015 "Conocimientos organizativos: La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios". Se deja esta anotación como una conformidad con observación.

5. Reporte de Procesos Activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui

Se observo con relación a los reportes de los procesos activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui, que estos se encuentran debidamente actualizados de acuerdo con la información suministrada por el auditado a fecha con corte al primer semestre de 2022, cumpliendo así con lo establecido en el procedimiento de Gestión Jurídica GJ-PR-01 " Los Abogados asignados mediante poder deben incluir los procesos en el Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, de acuerdo con los parámetros establecidos...". El resultado de esta verificación hace parte de las conformidades del presente informe.

6. Política de prevención de Daño Antijuridico:

Se observo la resolución nacional R2021105083 29 diciembre de 2021, por la cual, se adopta la Política de prevención de daño antijuridico del COPNIA vigencia 2022 y 2023, en dicha resolución se establecieron ocho (8) medidas a realizar con el fin de mitigar las causas primarias y subcausas de los potenciales o posibles riesgos de actividad litigiosa en contra de la entidad.

Para su formulación, se observó que, en el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión del 18 de noviembre de 2021, analizó la información sobre las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, acciones de tutela, reclamaciones administrativas y otros factores relevantes que se presentaron del 1 de enero del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, así como realizó un análisis de detallado de las causas primarias o subcausas. Como resultado del ejercicio, el 1 de diciembre de 2021, se remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) vigencia 2022 a 2023 en el aplicativo implementado para el efecto, en respuesta la ANDJE, mediante comunicación radicado 20213000147721-DPE del 8 de diciembre de 2021 comunicó que la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad, cumplía con la metodología y en consecuencia había sido aprobada.

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

Para su seguimiento, se observó que, trimestralmente se presenta al comité de conciliación del COPNIA un informe de cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico, el cual, según lo reportado en el informe del tercer trimestre de 2022, presenta un avance de cumplimiento del 81%, que corresponde al cumplimiento del 100% de 5 medidas, el avance en un 67 % y el 80% de 2 medidas más, de las ocho (8) programadas para ejecutar durante el transcurso del año 2022.

El resultado de esta verificación hace parte de las conformidades del presente informe frente a cumplimiento del numeral 9.1.3 Análisis y evaluación, y 9.3.2 Entradas de la revisión por la dirección de la ISO 9001:2015.

7. Gestión documental- expedientes digitales

Teniendo en cuenta que la gestión documental es un proceso transversal a toda la organización y en responsabilidad de todos, se procedió a verificar con relación al proceso de gestión jurídica, la correcta creación de los expedientes digitales, todo ello conforme con los lineamientos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental. Para ello, se solicitó al área de gestión documental las observaciones de retroalimentación de los expedientes digitales de la Subdirección Jurídica, y se observó:

- Cuarenta y nueve (49) expedientes digitales tienen asignado como responsable a otro funcionario diferente al subdirector Jurídico, lo cual, es contrario a los lineamientos dados por el área de gestión documental, en donde todos los expedientes deben estar cargo del líder del proceso.
- La nomenclatura de los expedientes no tiene la misma estructura, para la homogenización de estos el área de gestión documental sugirió en el programa de descripción documental un nombre para cada expediente físico o digital.
- En el caso de los expedientes de las conciliaciones y otras acciones judiciales, se observó que la serie y subserie no corresponde a las establecidas en la TRD para ese tipo de acción.
- Se duplican expedientes, en el caso específico del expediente de conciliaciones 2022 se observó que se unifican varias conciliaciones en este, y después se crea uno por cada convocante.

Ver anexo No.1 Retroalimentación expedientes Subdirección Jurídica

En consecuencia, estas anotaciones quedan como una No Conformidad en el presente informe, frente al incumplimiento del numeral 7.5.2 Creación y actualización de la ISO 9001:2015.

8. Herramientas de Control y Seguimiento

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

Se observo en relación con el requisito 9.1.3 Análisis y evaluación, y 9.3.2 Entradas de la revisión por la dirección de la ISO 9001:2015, que el proceso auditado ha venido realizando seguimiento al Plan de Acción 2021 y 2022 y a las demás herramientas de seguimiento y control, de la siguiente manera:

- Cumplimiento Política de prevención del Daño Antijurídico 2021 y 2022: Se evidencio en la ficha del proceso de Gestión jurídica, un cumplimiento del 100%, que corresponde al cumplimiento de trece (13) medidas programadas para ejecutar durante la vigencia de años 2020 y una (1) medida programada para la vigencia 2021.

Para el tercer trimestre de la vigencia 2022 se tiene un cumplimiento del 81%, que corresponde al cumplimiento del 100% de 5 medidas, el avance en un 67 % y el 80% de 2 medidas más, de las ocho (8) programadas para ejecutar durante el transcurso del año 2022.

- Decisiones judiciales 2021 y 2022: Se evidencio un avance de cumplimiento del 83% para el primer semestre y para el segundo de 100% en la vigencia 2021. Para la vigencia 2022 se observó un avance de cumplimiento de 92% para el primer semestre.
- Variación en el número de acciones de tutelas que invoquen derecho de petición del año en curso con respecto al año anterior: Se observó con respecto a este indicador que para el año 2021 hubo una disminución de 33% con respecto del año anterior sobre el número de tutelas que invoquen derecho de petición.
- Plan de acción: En el plan de Acción de la entidad para la vigencia 2021, se observó que se tenía una acción a cargo del proceso auditado relacionado con la actualización y seguimiento de la política de daño antijuridico con un cumplimiento del 100%.

Sin embargo, no se evidencio informe, en el cual, se realice un análisis detallado del comportamiento de los indicadores, en donde se indique las posibles causas de incumplimiento y las posibles estrategias de mejora continua para llegar a la meta.

En consecuencia, con relación al requisito 9.1.3 "Análisis y evaluación" de la ISO 9001:2015, esta anotación queda como una No conformidad en el presente informe.

5. HALLAZGOS

El resultado de este ejercicio auditor obtuvo un cumplimiento del 92%. Se aplicó un total de doce (12) criterios de auditoría, dos (02) Conformidad con observación y una (01) No Conformidades. Cómo se detalla a continuación:

5.1 REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES CON OBSERVACION

Criterio	Evidencia
<p>ISO 9001:2015 7.1.6 Conocimientos organizativos: La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios</p>	<p>Se observó que, en el procedimiento de recaudo de cartera, GJ-pr-02, versión 2; no se especifica en el procedimiento de cobro preventivo, el termino para que el citado de respuesta o se contacte con la entidad, lo cual, puede materializarse en un posible riesgo a futuro relacionado con la prescripción o el tiempo que tenga la Entidad para iniciar el cobro de la obligación, como se evidencia a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato establece un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha del comunicado, para que el citado se ponga en contacto con la entidad; sin embargo, en los comunicados oficiales de salida se establece un plazo de quince (15) días hábiles. • Con relación a los plazos establecidos en las comunicaciones para que el citado de respuesta o se ponga en contacto con la entidad, se observó que, cuando se cumplen los quince días hábiles no se genera un nuevo aviso de citación, sino que pasa más de 30 días hábiles para su reiteración, como, por ejemplo, el radicado RAD: 11001333400120140007400.
<p>ISO 9001:2015 4.4 Sistema de gestión de calidad y sus procesos 4.4.1 La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones; por ende, la organización debe determinar las entradas y salidas esperadas de estos procesos. ISO 9001:2015 Numeral 5.3 "Roles,</p>	<p>Una vez realizada la revisión de la caracterización del proceso, publicado en la página Web de la entidad, con el Código: GJ-cp-01, versión 4, se evidencia que frente a los productos "política de defensa jurídica" y de "acciones de mejora" no se identifica o relacionan los clientes o usuarios de estos.</p>

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

responsabilidad y autoridad”, literal “b) Asegurarse de que los procesos están generando las salidas previstas.”	
--	--

5.2 REQUISITO DE NO CUMPLIMIENTO – NO CONFORMIDADES

Código o NC	Descripción de la No Conformidad	
01-1322	Criterio	No Conformidad
	ISO 9001:2015 7.5.2 Creación y actualización.	Los expedientes digitales del proceso auditado no cumplen con lineamientos y procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental frente a la creación y actualización de los expedientes digitales.
	Descripción de Criterio	Evidencia
	Al crear y actualizar la información documentada, la organización debe asegurarse de que lo siguiente sea apropiado: a) la identificación y descripción (por ejemplo, título, fecha, autor o número de referencia);	<ul style="list-style-type: none"> Ver anexo No.1 Retroalimentación expedientes Subdirección Jurídica

6. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
Posibilidad de pérdida económica y reputacional originada por la pérdida de oportunidad para ejercer la defensa jurídica y sentencias desfavorables para la entidad, debido a:	Se observó que a través del plan de acción de la política de daño antijurídico se lleva unas acciones de mejora para evitar que se materialice el riesgo, como lo son: <ul style="list-style-type: none"> Las capacitaciones a los (as) funcionarios (as) que intervienen en el proceso gestión jurídica; así como 	Subdirección Jurídica

Riesgo identificado / Posible riesgo	Observación	Responsable del análisis del riesgo
<p>i) falta de control y seguimiento a la gestión jurídica procesal por parte del profesional asignado como apoderado.</p> <p>ii) falta de comunicación interna y/o comunicación inoportuna respecto de actividades procesales;</p> <p>iii) falla tecnológica o de gestión, que ocasione inoportunidad en la radicación de la correspondencia de entrada y/o de las comunicaciones de salida.</p>	<p>recibir las capacitaciones que brinda la ANDJE.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar el seguimiento y control de la información en el sistema E-Kogui a todos los apoderados delegados, para su permanente actualización 	
<p>Posibilidad de pérdida económica y reputacional originada por sentencias desfavorables para la entidad, debido:</p> <p>i) falta de pluralidad de especialidades de los abogados que asumen la defensa jurídica de la entidad;</p> <p>ii) falta de experticia del abogado en la actividad litigiosa</p>	<p>Frente al riesgo, se establecieron controles asociados a: capacitación a los funcionarios que intervienen en el proceso y directrices jurídicas, se observaron las capacitaciones efectuadas a los funcionarios y directrices para abordar el riesgo.</p>	<p>Subdirección Jurídica</p>
<p>Posibilidad de afectación económica por el incremento del valor que se debe pagar concepto de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones por demoras en su liquidación y pago.</p>	<p>Se observó que se realiza una valoración del riesgo real de la pérdida del proceso en el sistema e-kogui, así como se remite a la Subdirección Administrativa, un memorando de la totalidad de procesos judiciales instaurados contra la Entidad.</p>	<p>Subdirección Jurídica</p>

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El resultado del ejercicio auditor obtuvo un cumplimiento del 92% frente a los criterios de auditoría evaluados. En consecuencia, se recomienda:

- Actualizar el documento de caracterización del proceso, Código: GJ-cp-01, versión 4; subido a la página web de la entidad, conforme al numeral 4.4.1 de la ISO 9001:2015, especificando en cada actividad los clientes y/o usuarios de los productos, ya que, estos productos no son solo de uso interno de la subdirección, sino que también interactúan con varios procesos de la entidad como el de evaluación y control, direccionamiento estratégico, documental, entre otros.
- Frente al requisito 9.1.3 Análisis y evaluación de la ISO 9001:2015, se recomienda realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del análisis de los indicadores, y hacer un análisis comparativo de la variación en el número de acciones de tutelas que invoquen derecho de petición del año en curso con respecto al año anterior, para establecer si las acciones implementadas disminuyeron o no el número de acciones de tutela.
- En cuanto, al procedimiento de recaudo de cartera se recomienda incluir dentro de cada procedimiento un flujograma en donde se detallen las actividades con sus respectivos responsables del cobro preventivo.

8. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO NC	ESTADO	OBSERVACIONES
01-1421	Cerrada	Respecto a la no conformidad "No se observó política de mejora normativa de acuerdo con lo establecido en el Documento de caracterización del proceso de Gestión Jurídica GJ-cp-01." se observa que, esta fue subsanada con la eliminación en el "PLANEAR" de "Definir Política de Mejora Normativa" teniendo en cuenta que, según análisis realizado por la Subdirección Jurídica, no aplica su adopción porque el COPNIA no hace parte de la Rama Ejecutiva y no emite normas, como tampoco tiene asignadas funciones regulatorias. En consecuencia, la acción fue eficaz.

9. ANEXOS NO CONFORMIDADES

- Ver anexo No.1 Retroalimentación expedientes Subdirección Jurídica

	INFORME DE AUDITORIA	Auditoría no.		13-22
		Fecha del informe		
		Día	Mes	Año
		28	12	2022

Elaborado por: Angie Carolina Bonilla Medina- Profesional universitario de la Oficina de control interno

Revisado por: Alberto Castiblanco Bedoya – Jefe de la oficina de control interno

